



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01837-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del MARISOL DIAZ RUIZ, contra EDWIN ANDRES MUÑOZ RUBIO por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$2'000.000,00 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en la conciliación No.1907234 que adjuntó como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios, desde el 30 de junio del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que la estudiante ERIKA TATIANA GUERRERO CASALLAS, miembro activo de Consultorio de la Universidad Católica de Colombia actúa como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica
por estado No 029 hoy 27 FEB 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría